

## CIRCULAR 1/2023

### PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.

**En sesión celebrada en esta propia fecha, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, emitió el siguiente acuerdo:**

“...Ciudad Victoria, Tamaulipas, a treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.-----

----- **Visto lo de cuenta.-** Téngase por recibido el oficio 71/2023 del veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, de la Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas, mediante el cual solicita que en sucesión al inhábil correspondiente al Día de los fieles difuntos, se autorice como asueto el viernes tres de noviembre de dos mil veintitrés; y,-

----- **CONSIDERANDO** -----

----- **Primero.-** Que de conformidad con el párrafo segundo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.-----

----- **Segundo.-** Que al tenor del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, en los Juzgados de Primera Instancia y en los Juzgados Menores. Asimismo, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura.-----

----- **Tercero.-** Que en términos del artículo 114, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado, corresponde al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, entre otras atribuciones, formular, expedir y modificar en su caso, los reglamentos, acuerdos y circulares que sean necesarias para la impartición de justicia.-----

----- **Cuarto.-** Que mediante acuerdo general dictado el trece de diciembre de dos mil veintidós (Circular 7/2022), publicado en el Periódico Oficial del Estado el catorce siguiente (Tomo CXLVII, Número 149), este Tribunal Pleno en ejercicio de la facultades que la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica del Poder Judicial le confieren, aprobó el calendario de días no laborables correspondiente al presente año; calendario en el que, entre otros, se comprende como inhábil el jueves dos de noviembre de dos mil veintitrés, en conmemoración al Día de los fieles difuntos.-----

----- **Quinto.-** Que en análisis del planteamiento de la Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas, se advierte la solicitud concreta para que se autorice como asueto el día viernes tres de noviembre de dos mil veintitrés, por sucesión al día inhábil correspondiente al señalado jueves dos de noviembre, en apoyo a la convivencia familiar y al fortalecimiento de las tradiciones y costumbres mexicanas.-----

----- Aunado a lo anterior, se tiene como un hecho notorio que mediante Circular 067/2023 de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, el Director General de Recursos Humanos comunicó que a solicitud del SUTSPET, el Titular del Poder Ejecutivo concedió a sus trabajadores el citado tres de noviembre; circular en la que además estableció se deberían

considerar las guardias correspondientes de ser requeridas.-----

----- En ese contexto, este Tribunal estima en principio que un considerable número de sus servidores públicos forman parte de la citada Organización Sindical, por lo que extender dicho asueto traería indudablemente como beneficio el fortalecimiento de la convivencia familiar, lo que se enmarca además en una fecha de arraigo nacional y de reconocido valor cultural.<sup>1</sup> Por lo cual, con el objeto de hacer compatibles el beneficio que se pretende en favor de la base trabajadora y la expedita administración de justicia conlleva establecer un serie de medidas de modo tal que, de concederse aquél no se afecte ésta.-----

----- Lo anterior en virtud de que el desarrollo de la actividad jurisdiccional, se agenda en función del calendario que con toda anticipación se establece; y el hecho que las audiencias y demás diligencias puedan ser diferidas o aplazadas no deja sin efecto, per se, la posible afectación que el justiciable pudiera resentir porque no se lleven a cabo el día y hora fijados, dilatando la solución de las controversias, lo que debe ser visto y tratado con sensibilidad, como una más de las cualidades que como parte de la tutela judicial efectiva, se exigen de todo juzgador en el desempeño de su función.<sup>2</sup>-----

----- Por tanto, lo procedente es que sin suspender la actividad que constitucional y legalmente tiene encomendada, esto es, sin suspensión de términos y plazos procesales, se conceda como día de descanso a los servidores públicos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, incluidas desde luego las Salas Colegiadas, Salas Unitarias de Número y Supernumeraria y Salas Regionales, su Secretaría General de Acuerdos y Oficialía de Partes, el viernes tres de noviembre de dos mil veintitrés.-----

----- Para cuyo efecto sus titulares dispondrán del personal que consideren necesario dejar de guardia para la atención, despacho y desahogo de las audiencias y diligencias que en el día indicado se tuvieren programadas; quienes igualmente preverán que quienes con ese carácter hayan laborado, disfruten en la misma medida de dicho beneficio en fecha próxima.-----

----- A este respecto, para el adecuado control o registros de entrada y salida, se deberá comunicar al Departamento de Personal la lista de quienes integren las guardias y la precisión, en su caso, de la fecha en que harán efectivo su descanso.-----

----- Por lo expuesto y con fundamento además en los artículos 7, 11 y 20, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acuerda:-

----- **Primero.-** Sin suspender la actividad que constitucional y legalmente tiene encomendada, esto es, sin suspensión de términos y plazos procesales, se concede como día de descanso a los servidores públicos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, incluidas desde luego las Salas Colegiadas, Salas Unitarias de Número y Supernumeraria y Salas Regionales, su Secretaría General de Acuerdos y Oficialía de Partes, el viernes tres de noviembre de dos mil veintitrés.-----

----- **Segundo.-** Para dicho efecto, sus titulares dispondrán del personal que consideren necesario dejar de guardia para la atención, despacho y desahogo de las audiencias y diligencias que en el día indicado se tuvieren programadas, y preverán que quienes con ese carácter hayan laborado, disfruten en la misma medida de dicho beneficio en fecha próxima.-----

---

<sup>1</sup> Las fiestas indígenas dedicadas a los muertos, fue declarado por la UNESCO en 2008 como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad, por su importancia tradicional, integradora, representativa y comunitaria: <https://ich.unesco.org/es/RL/las-fiestas-indigenas-dedicadas-a-los-muertos-00054>

<sup>2</sup> Tesis III.2o.C.33 K (10a.), Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 54, Mayo de 2018, Tomo III, Materia Constitucional, Materia Común, página 2848, Registro digital 2017044

-----  
----- **Tercero.**- Para el adecuado control o registros de entrada y salida, se deberá comunicar al Departamento de Personal la lista de quienes integren las guardias y la precisión, en su caso, de las fechas en que harán efectivo su descanso.-----

----- **Cuarto.**- Comuníquese lo anterior al Director de Administración, para los efectos legales a que haya lugar.-----

----- **Quinto.**- Comuníquese igualmente a la Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas.-----

----- **Sexto.**- El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación y para su difusión y conocimiento general, expídase la circular correspondiente y publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en los Estrados de la Secretaría General de Acuerdos.-----

----- **Notifíquese.**- Así lo acordó el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el voto que emitieron los Magistrados David Cerda Zúñiga, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Javier Castro Ormaechea, Jorge Alejandro Durham Infante, Hernán de la Garza Tamez, Gloria Elena Garza Jiménez, Mauricio Guerra Martínez, Noé Sáenz Solís y Omeheira López Reyna; siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firmaron electrónicamente ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe.....” **FIRMAS RÚBRICAS ILEGIBLES.**-----  
-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

**A T E N T A M E N T E**  
**Cd. Victoria, Tam, a 31 de octubre de 2023**  
**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS**

L´JAPA/Ing